



VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE  
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
CASA DE LA TRANSPARENCIA



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las diez horas del día veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

1. Que el día ocho de septiembre del presente año, se recibió solicitud de información por medio de la cuenta electrónica [oir.vmt@mop.gob.sv](mailto:oir.vmt@mop.gob.sv), suscrita por la señora ingresada bajo la referencia administrativa número ciento sesenta y siete, mediante la cual requirió la información que se detalla: Estudio técnico para la reasignación de rutas de autobuses y desvío de carga vehicular sobre el Bulevar Tutunichapa, en el tramo comprendido desde el Redondel México hasta la 25 avenida norte y viceversa, por la construcción del SITRAMSS; contemplando estimación de la cantidad de todo tipo de vehículos que transitarían sobre esa arteria y la capacidad de carga para la que fue diseñada y resistencia de la misma.
2. Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.
3. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.
4. Que mediante resolución de las catorce horas del veintidós de septiembre del presente año, se emitió prórroga por cinco días hábiles más en el plazo de entrega de la información contemplada en el artículo 71 inc. 2° de la ley LAIP.

#### **FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.**

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita solicitó a la Dirección General de Transporte Terrestre, se pronunciara al respecto.

En respuesta se recibió el oficio de fecha veintinueve de septiembre del presente año, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre, quien informa que no existe reasignación de rutas de autobuses y desvío de carga vehicular por la construcción de infraestructura del proyecto SITRAMSS en el tramo que comprende del Redondel México y la 25 Avenida Norte.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Declarase procedente la petición formulada por la solicitante; en consecuencia, entréguese oficios de fecha veintinueve de septiembre del presente año, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre.
- b) Conforme a lo expresado por el Director General de Transporte Terrestre, en relación que a la fecha no existe reasignación de rutas de autobuses y desvío de carga vehicular por la construcción de infraestructura del proyecto SITRAMSS en el tramo que comprende del Redondel México y la 25 Avenida Norte, declarase inexistente dicha información. (art. 73 LAIP)
- c) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



**M<sup>c</sup>. Karen Vanessa Alvarenga Rivas**  
Oficial de Información  
Viceministerio de Transporte